

junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2960, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Maximiliano Espinal Arias.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2960.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Espinal Arias,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Espinal Arias, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, cultivada en parte de café, situada en "Los Tratrases", Común de Moca, por el precio de RD\$32.50 que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTIDOS.— No. 22. —REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los TRES días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa No. sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, a quien doy fé

conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: Que ha vendido en favor del señor MAXIMILIANO ESPINAL ARIAS, mayor de edad, dominicano, según declara, casado con Elvira Rodríguez, del domicilio de Los Trastrases, Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula Serie 54, Número 11073, Sello 206624, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, quince tareas a razón de un peso oro tarea, y treinta y cinco tareas a cincuenta centavos oro tarea, cultivada en parte de café, situada en "Los Trastrases", Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, José Rodríguez, Oeste, Gallo Rodríguez, Norte, arroyo Barranca, y Félix Durand al Sur. Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela N° UNO del Distrito Catastral N° CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Núm. VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, RD\$32.50 que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$10.84, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 185898, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El resto de la suma, o sea veintiún pesos con sesenta y siete centavos RD\$21.67, dividida en dos años, pagando la suma de diez pesos con ochenta y tres centavos RD\$10.83, los días tres de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 y de un peso RD\$1.00 respectivamente, marcados con los números 390493 y 1112652, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé: Lic. R. Francisco Thevenín.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier,
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,